

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Estefanía Leire Herranz Gómez, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 989/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VICENTE frente a NUEVO FUTURO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia numero 92/21

En nombre del Rey

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.—Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre despido siendo partes en los mismos, de una como demandante D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VICENTE asistido por la Letrada D^a Aroa Fernández Gálvez y de otra, como demandada NUEVO FUTURO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA que no comparece con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VICENTE contra NUEVO FUTURO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar improcedente el despido del actor, extinguiendo con esta fecha el vínculo que unía a ambas partes y condenado a la empresa a que abone al trabajador una indemnización de 15.477,85 euros más otros 9.243,20 euros en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NUEVO FUTURO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.392/21)

